

2023-106.

Auto de sustanciación número 704

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial presentado por la parte actora, al proceso **VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA ODILIA VALENCIA GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS EDUARDO MONROY LADINO**, mediante el cual aclara las medidas cautelares solicitadas, sin que se de trámite por cuanto no indicó la cuantía de las pretensiones como se solicitó en el auto admisorio.

Téngase en cuenta la dirección del demandado aportada, para efectos de la notificación, la cual se realizará a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad.

Se niega la petición en el sentido de fijar un porcentaje superior como alimentos provisionales en favor de la demandante, por considerar el despacho que con la cuota fijada, es suficiente para el sostenimiento provisional de la actora, mientras el debate del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.
2023-106

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d101b3ec28088bacd760544e1928dcd11f84511b23f6e44ded4447780fc2c4f2**

Documento generado en 26/04/2023 04:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>